



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
: : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859.

**SUMARIO****Administración provincial**

Delegación de Hacienda de la provincia de León.— *Anuncio.*

Administración de Rentas públicas de la provincia de León.— *Circular.*

Distrito forestal de León.— *Anuncio.*

**Administración municipal**

*Edictos de Ayuntamientos.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

*Requisitorias.*

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****Delegación de Hacienda de la provincial  
de León****ANUNCIO**

Don Pedro de Dios Valcarce, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta habersele extraviado el resguardo del depósito de 192,50 pesetas, que constituyó en la Sucursal de la Caja de esta provincia, en el 12 de Noviembre de 1925, en el concepto de «Necessarios en metálico sin interés» registrado con los números 59 de entrada y 296 de registro para emigrar a la Habana.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que llegado a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de la Caja de Depósitos, en la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente al que aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de lo contrario quedará nulo el resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose el correspondiente duplicado.

León 21 de Enero de 1932.—El Delegado de Hacienda, Marcelino Prendes.

**ADMINISTRACION  
DE RENTAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE LEON****Negociado de urbana****Circular**

Con objeto de poder dar cumplimiento a la Orden Circular de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, que se inserta a continuación; esta Administración espera que por todos los

Presidentes y Vocales que componen las Juntas Periciales del Catastro Urbano de los respectivos Municipios de la provincia, que con toda urgencia procuren proporcionar a esta Oficina dentro de un plazo que no podrá exceder del día 1.º de Marzo próximo, todos los datos que se estiman necesarios para proceder a liquidar la contribución que han de satisfacer a partir de 1.º de Abril de 1932, todos aquellos edificios comprendidos en el apartado i) del artículo 42 del R. D. de 3 de Abril de 1925.

**Documentos que se necesitan**

Declaración jurada, suscrita por la Comunidad religiosa interesada o su representante legal, en la que consten el número de edificios que poseen en el término municipal, sus linderos por cada uno separadamente, cabida en metros cuadrados usos a que están destinados, plantas de que se componen y su valor en renta.

Una vez en poder de las Juntas los documentos antes citados, procederán a fijarle a cada uno de los edificios el líquido imponible por que han de tributar, remitiéndolos seguidamente a esta Oficina dentro del plazo que anteriormente se les señala.

Espera esta Administración que las referidas Juntas no darán lugar a nuevos recordatorios, ni a que se les impongan por su morosidad en el cumplimiento de este servicio las sanciones a que dieran lugar.

*Circular de la Dirección general*

«El artículo 42 del R. D. de 3 de Abril de 1925, al determinar las exenciones absolutas y permanentes de la Contribución territorial, riqueza urbana, incluyó en su apartado i):

Los edificios o conventos ocupados por Ordenes Religiosas establecidas legalmente en el reino, con sus dependencias adecuadas a la vida espiritual, siempre que unos u otros no produzcan a sus dueños particulares alguna renta.

No se comprende en la exención los locales destinados a alguna industria, a la enseñanza retribuida o cualquier otro fin de carácter lucrativo.

El Decreto del Gobierno provisional de la Republica de fecha 13 de Mayo de 1931, (*Gaceta* del 14), dictado en cumplimiento de lo dispuesto en el de 15 de Abril anterior, para la revisión de la obra legislativa de la Dictadura, declaró incluido en el grupo d) del artículo 1.º del último citado Real decreto:

El Real decreto de 3 de Abril de 1925, relativo a la formación del catastro parcelario y jurídico de España, con excepción de los artículos 41 y 42, de dicho R. D. que se declaran derogados, restableciéndose en sustitución de los mismos, la vigencia del artículo 14 de la Ley de 29 de Diciembre de 1910.

Despréndese claramente de los preceptos copiados que la exención concedida a las Ordenes o Congregaciones religiosas quedó derogada en absoluto, ya que en el artículo 14 de la Ley de 29 de Diciembre de 1910 hoy vigente, no aparece consignada aquella exención.

Seguramente se habrá apercibido V. I. de que tal derogación lleva aparejada una doble actuación por parte de la Administración provincial: 1.º en cuanto se refiere a la no tramitación de instancias en solici-

tud de derogación beneficio, y 2.º y en esto tiene una verdadera transcendencia la actuación de la Administración de Rentas públicas en lo que se refiere a la liquidación de las cuotas totales contributivas correspondiente a los bienes que al amparo de la derogada disposición fueron declarados exentos, así como la inclusión de los correspondientes líquidos impositivos en los documentos administrativos y cobratorios.

Ignora esta Dirección general si V. I. habrá dictado sobre los puntos indicados alguna orden para el cumplimiento del servicio. A unificarle, y a que los trabajos correspondientes se lleven a efecto con la urgencia posible, tiende la presente Circular, para lo cual se pone en conocimiento de V. I. lo siguiente:

1.º Las liquidaciones a practicar en los casos a que esta Circular se contrae, arrancarán de 1.º de Abril de 1931, trimestre en el que quedó sin efecto la exención.

2.º Que cuando para conocer los líquidos impositivos que hayan de figurarse en los documentos administrativos y cobratorios que hayan a su vez de ser base para las liquidaciones a practicar, sea preciso que estos se señalen por las Juntas periciales o por los Arquitectos al servicio de la Hacienda, en su caso, se reclame por la Administración de Rentas públicas, con toda urgencia de unas u de otros la fijación del aludido líquido imponible.

3.º Que durante el año de 1932, se habrá de practicar también liquidación como alta adicional para todos aquellos bienes que, habiendo estado exentos, no figuren con sus líquidos impositivos en los padrones para dicho año.

4.º Que para el año 1933 se habrán de figurar como alta en los respectivos Apendices o Padrones en donde fuese preciso formarlos, los líquidos impositivos y cuotas totales contributivas de los inmuebles en cuestión, y.

5.º Que habrán de llevarse a las hojas correspondientes, tanto de los Registros fiscales de edificios y solares solamente aprobados, como

a los de los comprobados, las anotaciones procedentes a fin de que consten, la cesación del beneficio de exención y correspondiente líquido imponible».

León, 23 de Enero de 1932.—El Administrador, Máximo Sáenz.

## Distrito Forestal de León

### *Aprovechamientos*

Con arreglo al artículo 3.º de la Instrucción para la formación de los planes provisionales de aprovechamientos, y al 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, se recuerda a las Juntas Administrativas de los pueblos de esta provincia la obligación de remitir a esta Jefatura, antes del 1.º de Marzo próximo, una relación de los aprovechamientos que se propongan utilizar durante el año forestal de 1932 a 1933.

León, 27 de Enero de 1932.—El Ingeniero Jefe, Luis Arias.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### *Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, así como el de sus padres, e incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, se les cita por medio del presente para que concurren en la Consistorial, a los actos de rectificación, cierre definitivo y clasificación de soldados, que tendrán lugar en los días y horas que señalan los preceptos reglamentarios.

### *Mozos que se citan*

Núm. 1: Alonso Castro, Emilio, hijo de José e Isabel, natural de Veguellina.

Núm. 9: Fernández Gutiérrez, Felipe Saturnino, hijo de Benito y Gabriela, de idem.

Núm. 20: González Alvarez, Andrés, hijo de Pedro y Teresa, de id.

Núm. 32: Palacios Vidal, Angel, hijo de Gerónimo y María de Estebanez.

Núm. 37: Pozo Gallego, Ramiro, hijo de Miguel y Ana, de Villoria. Villarejo de Orbigo, 21 de Enero de 1932.—El Alcalde, Manuel Fierres.



*Ayuntamiento de  
Astorga*

Ignorándose el paradero de los mozos comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Consistorial, por si o por persona que legítimamente les represente, el día 31 del actual y 14 y 21 de Febrero y hora de las nueve de la mañana, en que tendrá lugar, respectivamente, la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y la clasificación y declaración de soldados, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

*Mozos que se citan*

Eulogio Aldonza Expósito, de padres desconocidos.  
Pedro Almonacid Guillén, de Nicasio y María.  
Manuel Alonso Cadierno, de desconocidos.  
Andrés Blanco Expósito, de idem.  
Antonio Blanco Expósito, de idem.  
Domingo Blanco Expósito, de idem.  
Francisco Blanco Expósito, de idem.  
Juan Antonio Blanco Expósito, de idem.  
Manuel Blanco Expósito, de idem.  
Ramiro Blanco Expósito, de idem.  
Salvador Blanco Expósito, de idem.  
Tomás Blanco Expósito, de idem.  
Nicanor Carro Rubio, de Manuel y Maximina.  
Isaias Casas Miguélez, de desconocidos.  
Santos Domínguez Expósito, de idem.

Juan Manuel Ignacio Expósito, de idem.

Fernando Fernández Cabello, de Bonifacio y Melchora.

Pedro Fernández González, de Marcos y María.

Pedro González Alvarez, de desconocidos.

Julián José González Expósito, de idem.

Victoriano González González, de Joaquín y Angela.

Antonio Gusano Argüelles, de Pedro y Marcelina.

Carlos Hernández Pérez, de Vicente y Pilar.

Francisco López García, de Francisco y Josefa.

Froilán López Natal, de desconocidos.

Emilio Martínez Fernández, de Emilio y Urbana.

Emilio Martínez Ramos, de José y Francisca.

Lorenzo Mauro Cordero, de Andrés y Eugenia.

Antonio Nogaledo Expósito, de desconocidos.

Benjamín Palacio Martínez, de Manuel y Mónica.

Miguel Prieto Expósito, de desconocidos.

Nicanor Prieto Expósito, de idem.

Pablo Redondo Díez, de Felipe y Delfina.

Justino Romero Molino, de Eusebio y Guadalupe.

Domingo San Pérez Magaz, de José y Pascasia.

Astorga, 26 de Enero de 1932.—El Alcalde, Miguel Carro.

*Ayuntamiento de  
Oencia*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, e incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento, se les cita por medio del presente para que ellos o sus representantes legales comparezcan en esta Consistorial a los actos de cierre definitivo del alistamiento y al de la clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en los días 31 del corriente y 7 y 21 de Febrero próximo,

a las nueve de la mañana, a fin de que expongan cuanto tengan por conveniente.

*Relación que se cita*

Ignacio Luis, hijo de Lucía.

José María Moldes Díez, de Teófilo y Encarnación.

Oencia, 25 de Enero de 1932.—El Alcalde, Juan López.

*Ayuntamiento de  
Valle de Finolledo*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este Ayuntamiento, comprendidos en el alistamiento para el año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante los días 31 del actual, 7 y 21 de Febrero, a las nueve de la mañana, en que tendrá lugar el acto de clasificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y declaración y clasificación de soldados.

*Mozos que se citan*

Julián Abella Alvarez, hijo de Francisco y Antonia.

Domingo Alvarez Ochoa, de Domingo y Concepción.

Antonio Blanco Rodríguez, de Bernardo y Vicenta.

Saturnino Fernández Rodríguez, de Martín y Martina.

Sixto González González, de Silvestre y Celestina.

Ildefonso Gancedo, de Balbina.

Daniel Rellán González, de Benigno y Faustina.

Antonio Rodríguez Santín, de Ramón y Ortensia.

Silvino Rellán Rellán, de Mateo y Marta.

Rufino García Alvarez, de Manuel y Vicenta.

Amadeo Ochoa Jáñez, de José y Belarmina.

Valle de Finolledo, 25 de Enero de 1932.—El Alcalde, Tomás Alvarez.

*Ayuntamiento de  
Valencia de Don Juan*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, al cierre definitivo del alistamiento y al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar los días y horas que determina la ley.

*Mozos que se citan*

Miguel Merino García, hijo de Felipe e Isabel.

Santiago Fernández Fernández, de Faustino y Baltasara.

Juan Garrido Pérez, de Tomás y Feliciano.

Fausto Seco Sutil, de Miguel y Lucía.

Valencia de Don Juan, a 27 de 1932.—El Alcalde, Pedro Martínez Zárate.

*Ayuntamiento de  
Sahagún*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el presente reemplazo, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se les cita para que por sí o por medio de representante legal, comparezcan en la sala de sesiones de este Ayuntamiento los días 31 del corriente, 7 y 21 de Febrero próximo, a las diez horas, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y la clasificación y declaración de soldados, respectivamente, de no comparecer se les instruirá el correspondiente expediente de prófugo.

*Mozos que se citan*

Abanzas Martínez, Severino; hijo de Pío y Manuela.

Algarate Guaza, Valentín; de Saturnino y Carmen.

Blanco Gutierrez, Robustiano; de Robustiano y Gregoria.

Crespo del Barrio, Lorenzo; de Pedro y Alejandra.

Morán Alonso, Evaristo; de Luis y María Cruz.

Prieto González, Eladio; de Eusebio y María.

Regoyo Cuenca, Cruz; de Francisco y Juana.

Sahagún, Evaristo; de desconocidos.

Sahagún, Evaristo; de idem.

Saldaña Lera, Francisco; de Juan y Rosalía.

Triana Vallejo, Félix; de Melitón y Florentina.

Sahagún, 27 de Enero de 1932.—El Alcalde, Benito P. Franco.

*Ayuntamiento de  
Quintana del Castillo*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, incluídos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del presente año de 1932, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento, se les cita para que por sí o por medio de representantes legales, comparezcan en el Salón de sesiones de esta Consistorial los días 31 del actual, 14 y 21 de Febrero próximo a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y la clasificación y declaración de soldados respectivamente; de no hacerlo así, sufrirán el perjuicio correspondiente.

*Relación que se cita*

García Carrera, Julián; hijo de Aquilino y Paula.

García Cuesta, Eumenio; de Agustina.

Quintana del Castillo, 25 de Enero de 1932.—El Alcalde, Miguel Magaz.

*Mancomunidad de Ayuntamiento del partido de Ponferrada para el levantamiento de las cargas de justicia.*

Por la presente se convoca a todos los Ayuntamientos de este partido judicial de Ponferrada, para que por

su Alcalde presidente o persona en quien delegue, concurra a esta Casa Consistorial el próximo día 30 actual y hora de las 12 de su mañana con objeto de estudiar la prórroga del presupuesto Carcelario de 1931 para el 1.º trimestre de 1932 y formar presupuesto para 1932; señalándose el 2 de Febrero a la misma la 2.ª convocatoria de no celebrarse la primera.

Ponferrada 25 de Enero de 1932.—El Alcalde presidente, Francisco Puente.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*Juzgado de primera instancia de Riaño*  
Don José María Fernández y Díaz Faes, Juez de primera instancia del partido de Riaño.

Por el presente se hace saber al público que con esta fecha se ha dado de baja en el ejercicio del cargo de Procurador de los Tribunales, en este Juzgado, D. Jesús Alonso y Alonso, para que dentro de los seis meses siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan hacerse las reclamaciones que contra dicho Procurador puedan ser pertinentes, quien a ello tenga derecho.

Dado en Riaño, a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y dos.—José María Fernández.—El Secretario, Ldo. Luis Rubio.

*Cédula de citación*

Birosta Pardo, Isabel; de 18 años, natural de Portugal y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión acordada en el sumario que contra la misma se sigue por sustracción de gallinas con el número 75 de 1931; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio a que haya lugar.

Valencia de Don Juan, 2 de Enero de 1932.—Isidro F. Miranda.

LEON  
Imp. de la Diputación provincial  
1932